

RESOLUCIÓN Nro. 630-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **06 días del mes de enero de año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del **PUNTO CINCO** del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 118** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho a un habitat seguro y saludable, a un vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo en la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

*Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA**. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de*

gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA**. -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) prevé, que son bienes municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio;

Que, el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) prevé, que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, conforme al Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos constitucionales, entre ellos la vida, la seguridad personal y la integridad física;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a desarrollar planes y programas de atención a grupos de atención prioritaria, gestión de riesgos y reasentamientos humanos;

Que, mediante **Memorando N° 1460-AC-GADMA-2024**, de fecha 25 de octubre de 2024, el Ab. David Quiñónez Angulo, **DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA**, hace conocer el **INFORME TÉCNICO** referente a la petición presentada por MERA ARIZALA CECIBEL CRISTINA, quien solicita se le reubique en un terreno, tomando en cuenta que donde vive actualmente se encuentra en zona de alto riesgo.

Que, mediante **MEMORANDO N° 199-PS-GADMA**, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el Abg. Alexander Ayoví Saavedra, Procurador Síndico del GADMA, emite su respectivo criterio jurídico, en el cual concluye: "*En virtud de los antecedentes prescritos, las normas legales y Constitucionales citadas para efecto, esta Procuraduría Síndica considera PROCEDENTE LA REUBICACIÓN, a un lote municipal seguro como medida administrativa de protección y de ordenamiento del suelo, mediante resolución motivada del concejo municipal (...)*"



Que, mediante **INFORME DE COMISIÓN DE TERRENO** No. 0115-CT-SC-GADMA-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Terrenos del GADMA; donde recomiendan: "Que se autorice a la dirección de Avalúos y Catastros del GADMA, realizar la reubicación de un lote ubicado en el sector Lotz. Wang, signado con lote # 008, mz. # 064, a favor de MERA ARIZALA CECIBEL CRISTINA.

3

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO CINCO: PUNTO CINCO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA, LA REUBICACIÓN DE LA SEÑORA MERA ARIZALA CECIBEL CRISTINA, EN EL LOTE # 008, MZ. 064, SECTOR LOTZ. WANG, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES. - El secretario:** "señor alcalde, señores concejales una vez que ha sido medionado para que se apruebe el **PUNTO CINCO**, mismo que ha tenido el respaldo, procedo a tomar la respectiva votación. - **concejal Thalía Chasing Farías**, Mi voto "**a favor**" señor secretario de la reubicación; Concejal **Juan Carlos Delgado Márquez**: Estimado secretario, revisando el informe de la comisión del terreno encontramos que es favorable. Igualmente vemos el pronunciamiento de la parte jurídica donde dice que es precedente. Por lo tanto, mi voto es "**a favor**" de la reubicación; **Concejal Maritza Orellana Olarte**; Señor alcalde, compañeros concejales, una vez que la comisión ha explicado y se ve también el informe que presentan del Departamento de Desarrollo Humano, Social y Solidario la ficha económica, las fotos de respaldo y las copias respectivas que avalan el proceso de reubicación de la señora Mera Arizalas Cecibel Cristina a la lotización WANG. Mi voto consígnelo "**a favor**"; concejal **Maribel Vera Cobeña**, mi voto "**a favor**"; **Concejal Carlos Alberto Vivas Quinde**, "**a favor**"; señor alcalde, **Willians Mendoza Vidal**, "**a favor**" de la legalización. **El secretario.** - este concejo municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, **CON SEIS (6) VOTOS "A FAVOR"**;

RESUELVE:

PRIMERO. -AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA, LA REUBICACIÓN DE LA SEÑORA MERA ARIZALA CECIBEL CRISTINA, EN EL LOTE # 008, MZ. 064, SECTOR LOTZ. WANG, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al Departamento de Avalúos y Catastros del GADMA.

TERCERO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 06 de enero de 2026.



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec

Atacames

seguro
productivo
y turístico



Sr. Ángel Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico. - que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 118 y aprobada con la siguiente votación:
A favor: señores concejales: Dra. Thalía Chasing Fariás; Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, Tnlga. Maritza Orellana Olarte, Sra. Maribel Vera Cobeña, Ing. Carlos Alberto Viquez, Queda de 1 voto; **Ausentes:** (0 concejales ausentes). La certificación es de color blanco: (0 votos); **Ausentes:** (0 concejales ausentes). La certificación es de color blanco: (0 votos); **Ausentes:** (0 concejales ausentes).

Abg. Jean Franco Pérez B.
Secretario del Concejo Municipal*